

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00027 00

1. Estando el proceso al despacho para dictar la respectiva sentencia que decida la instancia, se percata esta judicatura que la prueba decretada en auto febrero 16 del 2023 (Pdf. 032 c principal), no fue allegada de manera correcta por parte de la entidad ejecutante.

1.1. Recuérdese que se requirió el plan de pagos de la obligación incorporada en el pagaré, en las que se apreciara cada una de las cuotas pactadas, que valga la pena evocar, fueron 180 cuotas, comenzando el 5 de julio del 2019 y finalizando el 9 de diciembre del 2019.

No obstante, el Fondo Nacional del Ahorro, adosó un plan de pagos o tabla de amortización que dista del contenido del título valor, en el entendido de que el documento aportado tiene como plazo 78 cuotas, siendo la última de ellas la pagadera el 30 de noviembre del año 2018.

2. En consecuencia, se requiere al ente del orden nacional demandante, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se notifique por estado este proveído, allegue el plan de pago, estado de cuenta o plan de amortización, en el que se detalle las 180 cuotas representadas en el instrumento cambiario base de la acción, con base en lo explicado líneas atrás y de conformidad con lo indicado en el auto de febrero 16 del 2023 (Pdf. 032 c principal).

Igualmente, se le conmina para que mediante correo remita el documento a su contraparte, con la finalidad de surtir el traslado de la prueba de oficio (parágrafo artículo 9 Ley 2213 de 2022).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f584416d4e1ac59600c96570ab4220b227df9748a13dc6d03bf1830d315d8d**

Documento generado en 18/01/2024 02:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>